**Insumos para un informe sobre los derechos del niño y**

**la protección social inclusiva**

1. **¿Qué sistemas de protección social existen para los niños en su país?**

En México actualmente existe el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), mismo que responde al mandato de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, formalizándose como un mecanismo que tiene como principal atribución generar y realizar políticas públicas para que las personas mejores de edad puedan ejercer sus derechos humanos, así como decidir y opinar sobre lo que consideran mejor para ellas y ellos.

Como ejemplo de leyes, reglamentos y medidas para garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a una protección social inclusiva tenemos:

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1
* La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)
* Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024.
* Ley General de Desarrollo Social
* Programas de Becas Benito Juárez de Educación Básica
* Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro
* Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
1. **¿Cuáles son las principales lagunas y desafíos para el disfrute de la protección social por parte de los niños en la legislación, las políticas y prácticas de su país y las repercusiones sobre los derechos del niño? Por favor, facilite cualquier dato estadístico o desglosado pertinente basado en la edad, el género, la discapacidad, el origen étnico, la religión, la orientación sexual y la identidad de género, la situación migratoria u otras categorías. Por favor, tenga en cuenta en su respuesta la situaci6n especifica de los niños marginados y en situación de vulnerabilidad.**

Los principales desafíos es la falta de acercamiento a niñas, niños y adolescentes que viven en comunidades rurales o alejadas, así como de pobreza extrema. De igual forma, la falta de presupuesto etiquetado para su protección social que sigue sin tener el suficiente alcance, lo que conlleva a falta de infraestructura, falta de personal especializado y capacitado, así como la corrupción que deriva a la desviación del recurso. Al momento de elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023 y no considerar el principio del interés superior de la niñez y el de progresividad, implica que una gran cantidad de la población menor de 18 años se vean afectados en uno o varios derechos, lo cual no permite su bienestar y su desarrollo integral.

Asimismo, hace falta diagnóstico especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes que más lo necesitan y que son segregados de la sociedad por situación socioeconómica, enfermedades, minorías o alguna discapacidad, entre otras.

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF, en su Informe Anual sobre la Situación de la Niñez y Adolescencia en México 2021 muestra que, durante este año, los hogares con personas menores de edad seguían teniendo ingresos menores a los percibidos antes de la pandemia; continúan con dificultades para al acceso y consumo de alimentos saludables; presentaron problemas de salud mental, afrontaban retos para asegurar la continuación de los estudios y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes debido a los gastos asociados, el temor al contagio en entornos escolares y las demoras en la reapertura de planteles. (ENCOVID 2019)

El Informe señala que a raíz de la pandemia que la niñez y la adolescencia en México enfrenta diversas problemáticas para el ejercicio pleno de sus derechos, ya que se incrementaron los niveles de pobreza que otros grupos poblacionales (52.6% entre la población de 0 a 17 años y 43.9% entre la de 18 en adelante), es decir uno de cada dos niños, niñas o adolescentes en la pobreza siendo 19.5 millones (CONEVAL, 2020); presentan alto índice de desnutrición crónica entre menores de cinco años (13.9%), de la anemia entre los de uno a cuatro años (32.5%) y del sobrepeso y la obesidad (38.5% entre los de 6 a 11 años y 43.8% entre la población de 12 a 19 años), afectaciones todas con graves consecuencias para la salud (ENSANUT 2020), y aumento de las brechas de aprendizaje y del abandono escolar, especialmente en las poblaciones de mayor vulnerabilidad.

Las niñas, niños y adolescentes indígenas se han visto gravemente afectados por las repercusiones socioeconómicas por la disminución de actividades económicas. Seguin UNICEF, éstas se traducirán en un incremento significativo de la desnutrición infantil y en una mayor incorporación de los niños y niñas al mercado laboral como una estrategia para asegurar la sobrevivencia familiar durante y después de la pandemia.

En 2019, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), estima que en México 3.3 millones de niños y niñas de 5 a 17 años se encuentran en condiciones de trabajo infantil; esto representa una tasa de 11.5%; también destaca que 2.2 millones de niños y niñas de 5 a 17 años se encuentran ocupados en alguna actividad económica, cifra equivalente al 7.5% de la población de 5a 17 años, mientras que el 73.0% (20.8 millones) participan en quehaceres domésticos y 5.3% (1.5 millones) realiza quehaceres domésticos en condiciones inadecuadas.

Del total de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil, 1.8 millones se desempeñan en una ocupación no permitida, 262 mil realizan alguna ocupaci6n no permitida y quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas y 1.3 millones realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas.

En México, según la Encuesta Nacional de la dinámica demográfica 2018, un total de 580 289 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años presentan alguna discapacidad, lo que representa el 2% de la población menor de 18 arios existente en México. Ese grupo está más expuesto a ser víctimas de las peores formas de violencia, por ejemplo, en el Informe Décadas de Violencia y Abuso en las instituciones para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad” presentado por Disability Rights International, se documentaron violaciones graves y generalizadas a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como tratos crueles inhumanos, crueles o degradantes, y hábitos o prácticas que equivalen a tortura presentes en centros de asistencia social y albergues para personas con alguna discapacidad.

1. **¿Cuáles son las buenas prácticas iniciadas por la CNDH para garantizar que la protección social beneficie a los derechos de los niños en su país?**

Entre las atribuciones que la CNDH tiene para proteger y defender los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes se creó una Dirección especializada para tal efecto, donde se proporcionan asesorías jurídicas sobre sus derechos, se realizan acompañamientos, se realizan acciones de promoción a través de talleres y cursos, así como se realiza trabajo interinstitucional para la protección y defensa de los derechos de personas menores de edad.

Es importante destacar que, desde las diferentes Visitadurías y sus programas, se trabaja de manera conjunta para atender a poblaciones vulnerables como personas en situación de movilidad, niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en situación de trata de personas, salud, y cualquier tipo de vulneración a sus derechos.

Se emiten informes especiales y generales en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de incidir o generar políticas públicas que atiendan dicha problemática de manera preventiva o correctiva. Se realizan opiniones técnico-jurídicas en materia legislativa, protocolos de prevención y atención de las instituciones que así lo soliciten, así como la elaboración de material para la divulgación y difusión de los derechos humanos.

1. **¿Existen ejemplos de cómo las medidas y respuestas para aliviar la pobreza a través de los sistemas de protección social en situaciones de emergencia o, por ejemplo, en respuesta a la pandemia de COVID-19, han afectado positivamente a los derechos de los niños, en particular a la seguridad social?**

En el contexto de la pandemia, las acciones para la protección y atención a niñas, niños y adolescentes se han visto soslayadas e invisibilizadas bajo una lógica en la que, para responder a la emergencia sanitaria, se otorgó atención prioritaria al cuidado y atención de la salud, pero se omitió la perspectiva integral respecto al resto de sus derechos, de manera que su acceso, disfrute y ejercicio se encuentran comprometidos ante medidas regresivas, reducción de presupuestos públicos, falta de infraestructura estatal adecuada y sobre todo, deficiencias significativas en la aplicación del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado mexicano.

Por lo que, en situaciones de emergencia no se han visto afectados positivamente los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que presentaron problemas de salud mental, enfrentaron retos para asegurar la continuación de sus estudios y el temor al contagio en entornos escolares y las demoras en la reapertura de planteles. (ENCOVID 2019) Por otra parte, el confinamiento vinculado a la pandemia provocó un incremento de los delitos por violencia doméstica: 5.3% en 2020 respecto a 2019. (CNPJE 2021).

1. **¿Puede proporcionar información sobre cualquier programa o actividad que su organismo haya implementado en relación con la protección social inclusiva y los derechos del niño?**

Desde la Comisión Nacional se trabaja con la atención a quejas y brindando asesorías jurídicas respecto a la negación del acceso a programas sociales, así como en diferentes casos donde los derechos de niñas, niños y adolescentes se vieron vulnerados al ser denegado el acceso a alguno de ellos, como por ejemplo educación, salud y bienestar social. En casos donde las autoridades son omisas respecto al acceso a los derechos de personas menores de edad, se hacen recomendaciones a las instituciones correspondientes.

1. **¿Cómo pueden los Estados actuar con mayor eficacia para garantizar la aplicación efectiva de la protección social universal de los niños, incluso mediante la cooperación internacional?**

Desde la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el instrumento principal que obliga a los Estados Parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes y a reconocerlos como sujetos plenos de derechos y crear los mecanismos idóneos para trabajar de manera interinstitucional, a efecto de proporcionar una atención y protección integral para la prevención de posibles violaciones a sus derechos o cuando estos ya han sido violentados, por ello, se decreta la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman los artículos 1°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, los Estados deben fortalecer y ampliar la protección y atención de niñas, niños y adolescentes en los tres órdenes de gobierno con la participación de las familias y la sociedad para abatir la pobreza que viven las personas menores de edad en México, así como atención de los efectos de la pandemia de COVID-19 en los hogares y generar mecanismos para la prevención de la violencia, el abuso, la negligencia y la explotación de la niñez y adolescencia.

En México, es necesario impulsar las acciones y estrategias del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2021-2024 publicado 31 de diciembre del 2021, el cual contiene las acciones prioritarias del gobierno federal para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en nuestro país.